

# Guía Práctica para la presentación de Títulos y Antecedentes

Resolución 5886/03



**I.S.F.D.Y T.N°43 - LOBOS**

**2017 - 2018**

## **INSCRIPCIÓN A CONCURSOS POR LA RESOLUCIÓN 5886/03**

La presente guía sintetiza los pasos a seguir para la presentación a los concursos por la Resolución 5886/03. Incorpora la documentación a presentar y la modalidad de evaluación de los mismos.

### **1º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

En un **sobre identificado**, colocar toda la documentación que se detalla, **autenticada en Consejo Escolar**, que de constancia de su originalidad.

En el caso de que en su localidad el consejo escolar no realice este trámite, al momento de la inscripción deben presentarse los originales de toda aquella documentación, que se presenta en fotocopia para su legalización.

Además, se solicita que las fotocopias de los antecedentes se coloquen en el mismo orden que aparecen en el currículum.

### **2º) DATOS PERSONALES Y ANTECEDENTES LABORALES**

- 1) Currículum Vitae.
- 2) **Anexo III** completo. También pueden acceder al archivo desde el enlace [NORMATIVAS: 5886/03 Y SUS ANEXOS](#) para completarlo e imprimirlo.
- 3) Fotocopia de títulos
- 4) Fotocopia de cursos (de los últimos cinco años).
- 5) Últimos conceptos.
- 6) Datos sobre la antigüedad
- 7) Otros datos que se consideren pertinentes para la asignatura, perspectiva o espacio que se postula.

# Guía Práctica para la presentación de Títulos y Antecedentes

## Resolución 5886/03



### 3°) ORGANIZACIÓN DE LA CARPETA O LEGAJO

Se presenta con los antecedentes laborales y títulos, tiene que estar estructurada de la siguiente forma:

1. Carátula. Títulos,
2. Carátula. Antecedentes laborales (certificaciones y calificaciones).
3. Carátula. Cursos .Capacitaciones.
4. Carátula. Concursos ganados.
5. Carátula .Participación en Congresos. Expositora.
6. Carátula .Publicaciones,
7. Carátula .Participación en Congreso como Asistente.
8. Carátula. Cursos dictados .Seminarios.
9. Carátula. Experiencia en el exterior.
10. Carátula .Proyectos de Investigación.
11. Otros.

#### **Algunos capítulos y artículos de la R.M. N° 5886, para tener en cuenta:**

**ARTICULO 6°:** Establecer que para la valoración por ARTÍCULO 60 en el Nivel Superior, al ítem de residencia se le asignará 0,10 puntos.

**ARTICULO 9°:** Establecer que, salvo para el supuesto de que exista pautada la notificación fehaciente a los aspirantes, los mismos tienen la carga, de notificarse personalmente en las distintas instancias operativas y evaluativas, según el Cronograma de tiempo y lugar informado. Si no concurriesen, se los dará por notificados.

**Aclaración:** SÓLO SE REALIZARÁ NOTIFICACIÓN FEHACIENTE, EN EL CASO DE QUE LOS ASPIRANTES HAYAN QUEDADO EN EL ORDEN DE MÉRITO Y EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE, PRODUCIDA LA NECESIDAD DE COBERTURA DE LA MISMA ASIGNATURA, ESPACIO O PERSPECTIVA QUE SEA NECESARIO CUBRIR.

**ARTICULO 10°:** Establecer que los aspirantes que no se presentaren en alguna pruebas de selección, previstas en el Cronograma pautado, quedará automáticamente excluido del proceso, sin necesidad de notificación alguna.

**ARTICULO 12°:** Establecer que la vigencia de los listados, prevista por la presente Resolución, no será aplicable a la cobertura de los Espacios de Definición Institucional, donde el listado se agotará con la finalización de dichos Espacios.

**ARTÍCULO 13:** Los aspirantes que se encuentren incorporados a los listados emitidos por la Dirección de Tribunales de Clasificación están eximidos de presentar la documentación

# Guía Práctica para la presentación de Títulos y Antecedentes

Resolución 5886/03



respaldatoria de títulos y antecedentes correspondientes a dicha evaluación, debiendo consignar dicha circunstancia en la Declaración Jurada. No gozan de esta eximición los que permitan avalar los aspectos valorados por el Anexo II. II. (leer en Resolución 5886)

## ANEXO I

### PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACION

#### I- DE LA NECESIDAD DE COBERTURA DE CÁTEDRAS:

3). Hasta tanto se complete el procedimiento de selección, y de resultar necesario, se procederá a designar, ad-referendum del orden de mérito definitivo y por el tiempo que insuma el desarrollo del proceso previsto en este Anexo, al docente que cuente con el mayor puntaje entre los aspirantes en condiciones de acceder a la oposición.

#### IV- EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES Y DETERMINACION DE ASPIRANTES QUE REUNEN REQUISITOS PARA ACCEDER A INSTANCIAS DE OPOSICIÓN.

La Comisión Evaluadora deberá:

- Elevar para su evaluación las carpetas de los aspirantes no incorporados al Listado Oficial, al respectivo Tribunal Descentralizado.
- Evaluar los títulos y antecedentes de acuerdo con las pautas que obran en el Anexo II de la presente Resolución, incorporando los puntajes de títulos y antecedentes resultantes de la evaluación efectuada por los Tribunales Descentralizados.
- Conformar **EL LISTADO DE ASPIRANTES EN CONDICIONES DE ACCEDER A LA OPOSICIÓN**, con sus respectivos puntajes, de 0 a 100 puntos, y **LA LISTA DE LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES**.
- Notificar el listado a los aspirantes, según la fecha y el lugar fijados en el cronograma de acciones. Una vez notificado, **la dirección del Servicio podrá solicitar la designación ad-referendum del resultado definitivo de la selección, según el orden de mérito.**

#### V. DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS DE OPOSICIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO

La Comisión Evaluadora deberá:

- A partir del cierre de inscripción y por un plazo máximo de 10 días hábiles evaluar las propuestas pedagógicas presentadas por los aspirantes, de acuerdo con los contenidos mínimos y condiciones exhibidas en la convocatoria, considerando los aspectos consignados en el Anexo II.I y II.II, Conformando el listado de los aspirantes con sus respectivos puntajes el que se notificará a los mismos, según fecha y lugar previsto en el cronograma. **Quienes no alcanzaren 55 puntos en la Propuesta Pedagógica no podrán acceder a la entrevista.**
- Realizar **las entrevistas** –las que tendrán carácter público– para la fundamentación, profundización y defensa de la propuesta presentada en un máximo de 5 días hábiles. Serán evaluadas de acuerdo con las pautas del Anexo II.III, **conformando el listado de los aspirantes**

# Guía Práctica para la presentación de Títulos y Antecedentes

Resolución 5886/03



con sus respectivos puntajes, de 0 a 120 puntos, los que les serán notificados, según fecha y lugar previstos en el cronograma; requiriéndose un puntaje mínimo de 60 puntos para la aprobación.

- Elaborar el listado definitivo del orden de mérito de los postulantes, que estará determinado por la suma del puntaje obtenido por títulos y antecedentes, antecedentes específicos, propuesta pedagógica y entrevista pública, y que incluirá a aquellos aspirantes que hubieren obtenido una sumatoria mínima de 150 puntos.
- Notificar a los aspirantes, por duplicado, el orden de mérito resultante, según fecha y lugar determinados en el cronograma.
- En los casos de paridad de puntaje, la prioridad se determinará conforme lo establece la Reglamentación del ARTÍCULO 59 b.1.4.2. 1/2/3 (Decreto 441/95):
  1. Mayor promedio en las pruebas de oposición (Proyecto + Entrevista).
  2. Mayor antigüedad en la rama a la que aspira a ingresar
  3. Mayor antigüedad en la docencia

## VI. LISTADO DE ASPIRANTES POR ORDEN DE MÉRITO

- Concluido el cometido de la Comisión Evaluadora, la Dirección del Servicio deberá remitir a la Secretaría de Inspección uno de los ejemplares del listado con el orden de mérito definitivo, dejando constancia de la existencia o no de recursos pendientes. El otro, permanecerá en los archivos de la Institución, para ser utilizado oportunamente.
- La Secretaría de Inspección propondrá, siguiendo el orden de mérito, la cobertura de módulos u horas cátedra en cada asignatura, perspectivas o espacios para los que se efectuó la selección, hasta agotar el listado y conforme la disponibilidad horaria a que este dispuesto cada docente. Si correspondiere la designación, asentará la leyenda “ad-referendum de la resolución de recursos”.
- De corresponder, por existir un docente “ad-referendum” en la asignatura, perspectiva o espacio concursado, el Director del Servicio procederá a dar el cese, cuando éste no sea el primero en el orden de mérito definitivo, o dejará registro de la continuidad, si correspondiere.
- El listado tendrá vigencia durante los veinticuatro meses posteriores a la notificación de sus resultados, debiéndose recurrir al mismo ante la necesidad de cobertura de las mismas asignaturas, perspectivas o espacios.

## IV- EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES Y DETERMINACION DE ASPIRANTES QUE REUNEN REQUISITOS PARA ACCEDER A INSTANCIAS DE OPOSICIÓN.

# Guía Práctica para la presentación de Títulos y Antecedentes

Resolución 5886/03



La Comisión Evaluadora deberá:

- Elevar para su evaluación las carpetas de los aspirantes no incorporados al Listado Oficial, al respectivo Tribunal Descentralizado.
- Evaluar los títulos y antecedentes de acuerdo con las pautas que obran en el Anexo II de la presente Resolución, incorporando los puntajes de títulos y antecedentes resultantes de la evaluación efectuada por los Tribunales Descentralizados.
- **Conformar el LISTADO DE ASPIRANTES EN CONDICIONES DE ACCEDER A LA OPOSICIÓN, con sus respectivos puntajes, de 0 a 100 puntos, y la LISTA DE LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES.**
- Notificar el listado a los aspirantes, según la fecha y el lugar fijados en el cronograma de acciones. Una vez notificado, la dirección del Servicio podrá solicitar la designación ad-referendum del resultado definitivo de la selección, según el orden de mérito.
- **VII. FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES DESCENTRALIZADOS**
- A los efectos de la selección por títulos, antecedentes y oposición, los Tribunales Descentralizados realizarán la evaluación establecida en función del Artículo 60 de la Ley 10579 y sus decretos reglamentarios, para el caso de los aspirantes no incorporados a los listados oficiales vigentes, o cuya valoración solicitara la Comisión Evaluadora, para las situaciones encuadradas en lo previsto por el Anexo II punto I.

El Tribunal Descentralizado remitirá al Servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, los puntajes resultantes de la evaluación realizada, a los efectos de la integración de dichos puntajes a la valoración de antecedentes específicos realizada por la Comisión Evaluadora, y su notificación a los aspirantes.

## RECOMENDACIONES:

- **PRESENTARSE A TODAS LAS INSTANCIAS Y NOTIFICACIONES PARA QUEDAR EN EL ORDEN DE MÉRITO, QUE OFICIA DE LISTADO DE SUPERIOR, POR UN PERIODO DE 24 MESES Y PERMITE CUBRIR VACANCIAS QUE SE PRODUCEN.**
- **SERÁ NOTIFICADO EN CASO DE RENUNCIA, SUPLENCIAS DE MÁS DE 4 MESES, APERTURA DE CURSOS Y CARRERAS, PARA PRESENTARSE A ACTO PÚBLICO Y CUBRIR LA ASIGNATURA ,ESPACIO O PERSPECTIVA, POR LA QUE CONCURSÓ.**

**DIRIGIR SUS CONSULTAS A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS:**

[is43lobos@gmail.com](mailto:is43lobos@gmail.com) / [is43secretaria@gmail.com](mailto:is43secretaria@gmail.com)

**TODO EL MATERIAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN  
LA FOTOCOPIADORA DEL INSTITUTO**